

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00019 00***

Sustanciación: 1033

En atención a la solicitud de suspensión suscrita por las partes visible en el anexo 36 del expediente digital, el despacho advierte que por expresa disposición del inciso primero del artículo 161 del C.G.P., la misma es improcedente, pero se advierte que la pretensión de las partes es suspender la diligencia de remate prevista para el 31 de agosto del 2021 en consecuencia, y procurando porque exista un acuerdo directo entre las partes el despacho suspende por treinta (30) días la diligencia de remate programada, vencido dicho término las partes deberán informar sobre la continuidad del presente asunto y la demandante, si es del caso solicitar nueva fecha para la diligencia de remate.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 141
Fecha de notificación por estado 27/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7c3f5069734b5f393b47e9841b63151dc05aee4bb5896ed222193c71a69e32**

Documento generado en 26/08/2021 07:51:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>